



**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL**

Informe No. IC-CIG-2020-002

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social el día lunes 09 de noviembre de 2020, respecto al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, de iniciativa legislativa de la concejala Gissela Chalá Reinoso, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- La concejala Gissela Chalá Reinoso, a través del oficio No. GADDMQ-DC-GCH-2020-0127-O de 07 de julio de 2020 y oficio No. GADDMQ-DC-GCH-2020-0117-O de 29 de junio de 2020, en virtud de su facultad legislativa presenta el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”*.

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2228-O de fecha 07 de julio de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza en mención y señaló que: *“1.- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.”*; y, *“2.-El presente proyecto de ordenanza contiene un artículo, cuatro disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final”*.

2.3.- En sesión No. 039 Ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2360-O, realizada el día lunes 20 de julio de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, mismo que es el resultado de un proceso colectivo resultante de la activación de la Mesa de Erradicación de Trabajo Infantil y de actores que conforman el Sistema de Protección



Integral de Derechos, como el Consejo de Protección de Derechos, la Secretaría de Inclusión Social, y la Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social.

2.4.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2491-O, de 24 de julio de 2020 y Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2492-O, de 26 de julio de 2020, se convoca a mesa de trabajo para el 27 de julio de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la resolución No. 070-CIG-2020 para analizar y consolidar las observaciones plantadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”*.

2.5.- En sesión No. 040 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2561-O, realizada el día lunes 03 de agosto de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, continua el tratamiento y solicito mediante resolución No. 073-CIG-2020: *“Una vez que se ha presentado, analizado e incorporado las Observaciones planteadas al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”, se remita a la Procuraduría Metropolitana y la Secretaría de Inclusión Social para que, en el plazo de ocho días se presente los informes legales y técnicos del referido cuerpo normativo”*.

2.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-1913-O, de 17 de agosto de 2020, el Abg. Fernando André Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.7.- Mediante memorando No. GADDMQ-SIS-2020-0221, de 12 de agosto de 2020, la Ing. María Gabriela Quiroga Reyes, Secretaría de Inclusión Social, presenta la viabilidad técnica y legal respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.8.- En sesión No. 041 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2741-O, realizada el día lunes 17 de agosto de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, revisó los informes requeridos.

2.9.- En sesión No. 042 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2854-O, realizada el día lunes 24 de agosto 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito etropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en primer debate.



2.10.- En sesión en modalidad virtual No. 097 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 13 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.11.- Mediante oficios No. GADDMQ-SGCM-2020-3578-O, de 15 de octubre de 2020, No. GADDMQ-SGCM-2020-3622-O, de 16 de octubre de 2020 y No. GADDMQ-SGCM-2020-3641-O, de 19 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, se remitió a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.12.- En sesión No. 047 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3695-O, realizada el día lunes 26 de octubre 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, analiza las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito”*, realizadas durante la sesión en modalidad virtual No. 097 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 13 de octubre de 2020 y solicito mediante resolución No. 087-CIG-2020: *“Que en el plazo de tres días la Procuraduría Metropolitana emita su informe jurídico con respecto a la pertinencia de solicitar los informes técnicos de la Secretaría General de Planificación y de la Dirección Metropolitana Financiera”*.

2.13.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-2830-O, de 30 de octubre de 2020, el Abg. Fernando André Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, remitió el informe jurídico respecto de las observaciones emitidas por los miembros del Concejo Metropolitano, realizadas durante el Primer Debate del proyecto de ordenanza en referencia.

2.14.- En sesión No. 048 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3869-O, realizada el día lunes 09 de noviembre de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, solicito mediante resolución No. 088-CIG-2020: *“Solicitar que hasta el día viernes 13 de noviembre de 2020, la Secretaría de Inclusión Social y la Unidad Patronato Municipal San José, presenten un informe con respecto al diagnóstico de los programas que se han implementado en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de evaluar el financiamiento del subsistema para garantizar los proyectos y recursos”*



2.15.- En sesión No. 048 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3869-O, realizada el día lunes 09 de noviembre de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en segundo debate.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

El artículo 46 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: “(...) 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.



El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *“(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.*

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)*”.

“Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia. - Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el libro II.5 regula la igualdad, género e inclusión, particularmente: en el Título III se refiere a la protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en las calles del DMQ; y, en el Título IV se refiere a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en el DMQ

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, resolvió que el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano.



La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, recomienda que previo al tratamiento en segundo debate, la Secretaría de Inclusión Social y la Unidad Patronato Municipal San José, presenten un informe con respecto al diagnóstico de los programas que se han implementado en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de evaluar el financiamiento del subsistema para garantizar los proyectos y recursos.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 048 ordinaria, realizada el día lunes 09 de noviembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ, cuyo texto se adjunta al presente informe.*

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social abajo firmantes aprueban el día 09 de noviembre de 2020, el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Sra. Gissela Chalá Reinoso
**Presidenta de la Comisión
de Igualdad, Género e Inclusión Social**

Mónica Sandoval C.

Dra. Mónica Sandoval
Miembro de la Comisión

Lic. Blanca Paucar
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social aprobó el presente Informe; que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 048 ordinaria, realizada el día lunes 09 de noviembre de 2020, con la siguiente votación de las concejalas: A FAVOR: Gissela Chalá Reinoso, Mónica Sandoval, Blanca Paucar.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 09 de noviembre de 2020

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0830-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

Asunto: Resolución No. 088-CIG-2020 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento saludo, de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, instancia técnica encargada de dirigir, planificar, organizar, gestionar, monitorear y avalar las Políticas públicas, programas y proyectos para alcanzar la inclusión social en el Distrito.

Con relación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3975-O, 12 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo (E) expreso: “Solicitar que hasta el día viernes 13 de noviembre de 2020, la Secretaría de Inclusión Social y la Unidad Patronato Municipal San José, presenten un informe con respecto al diagnóstico de los programas que se han implementado en el Distrito Metropolitano de Quito con el objetivo de evaluar el financiamiento del subsistema, para garantizar los proyectos y recursos”.

En virtud de lo anteriormente señalado esta secretaría al ser la instancia encargada de generar propuestas de políticas públicas de inclusión social y de la articulación con organismos y entidades locales nacionales e internacionales a fin de impulsar planes, programas y proyectos en favor de los grupos de atención prioritaria en el DMQ. Informa que, dentro del subsistema de niños, niñas y adolescentes, la Secretaría de Inclusión Social ha venido trabajando en:

1.- Programa de Política Social Integral:

Se ha elaborado la política Pública de Desarrollo integral infantil de la primera infancia que tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y los niños menores de 5 años y mujeres gestantes para contribuir al desarrollo integral infantil a través del acceso digno y especializado al Sistema Nacional Salud, alimentación y nutrición adecuada, juego y aprendizaje y, construcción de entornos de cuidado y protección.

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0830-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

2.-Programa de Promoción y Protección de Derechos:

2.1.-Implementación de la Casa de Protección para Mujeres Adolescentes Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual.

Este programa tiene como objeto el garantizar la disposición constitucional que reconoce como uno de los derechos de libertad, la prohibición de la trata de seres humanos en todas sus formas, en el caso particular la trata de personas con fines de explotación sexual de menores de edad de sexo femenino.

Cobertura poblacional: Protección de Testigos. (Víctimas de trata de personas)

Monto de inversión:

AÑO	MONTO
2018	\$ 300.000,00 (valor aproximado)
2019	\$ 135.029,12
2020	\$ 192.108,13

Anualmente se estima una inversión de \$ 190.000,00 incluyendo el pago de recursos humanos para la atención de las usuarias adolescentes.

2.2.- Firma de Convenios con diferentes Fundaciones en favor de los niños, niñas y adolescentes:

2.2.1 Fortalecimiento del Programa de atención Niños, Niñas y Adolescentes en situaciones de vulnerabilidad en salud inclusiva.

Breve resumen del proyecto: “Proyecto Fundación Operación Sonrisa” como objeto promover y proveer cirugía reconstructiva y tratamiento de especialidad a personas con discapacidades temporales en situación de vulnerabilidad, así como prevenir y educar en el área de cirugía plástica reconstructiva, a través de la participación de personal médico y voluntariado.

Cobertura poblacional: 110 NNA afectados con paladar hendido, labio fisurado entre otras.

Monto de inversión: \$15.000,00

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0830-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

2.2.2.- Inclusión Educativa domiciliaria para Niños, Niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad en el DMQ.

Breve resumen del proyecto: “Proyecto Fundación Camila Salomé” tiene como objeto brindar atención educativa a los niños/as y jóvenes con cáncer o necesidades médicas especiales, que estén hospitalizados en sus hogares, promoviendo acciones pedagógicas a través de maestras domiciliarias, que favorezcan la mantención de habilidades intelectuales, sociales y emocionales que beneficien la reinserción escolar y la calidad de vida; así como brindar ayuda psicológica y espiritual a los padres de estos niños/as

Cobertura poblacional: 30 Estudiantes afectados con cáncer.

Monto de inversión: \$15.000,00

2.2.3.- Alfabetización Digital Inclusiva.

Breve resumen del proyecto: “Proyecto Fundación PROCODIS” con el objeto de generar redes y promover proyectos en articulación con la sociedad civil y gobierno local

Cobertura poblacional: 326 personas.

Monto de inversión: \$15.000,00

2.3.- Proceso de Sensibilización para fomentar el ejercicio de Derechos de niños, niñas y adolescentes hacia diferentes actores sociales.

2.4.- Campañas Educomunicacionales de Erradicación y trabajo Infantil.

Denominada:

“Quito con conciencia”

Descripción de la campaña:

La presente campaña busca posicionar a Quito como Ciudad Inclusiva, a través de una estrategia educomunicacional sobre promoción de derechos de Grupos de Atención Prioritaria, con énfasis para niños, niñas y adolescentes, en ese sentido se planteó generar contenidos de comunicación con enfoque de derechos.

Quito Con Conciencia logró un alcance de 37 080 898 de impresiones (visualización en

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0830-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

redes sociales).

2.5.- Juntas de Protección de Derechos.

Las Juntas de Protección de Derechos son órganos que cuentan con autonomía administrativa y funcionalmente pertenecen a la estructura municipal, mediante resolución A-055 del 24 de agosto del 2020 las JDP se incorporaron a la estructura orgánica de la Secretaría de Inclusión Social. Según datos integrados en el INFORME FINAL DE POLÍTICA PÚBLICA No 001/2017 elaborado y publicado por el Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición).

Desde la Secretaría de Inclusión Social reiteramos el apoyo y la intención del trabajo mancomunado en esta importante labor de hacer de Quito una ciudad inclusiva, accesible, sin discriminación y desigualdad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maria Gabriela Quiroga Reyes
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3975-O

Anexos:

- resolución_no._088-cig-2020..pdf

Copia:

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana

Señor Magíster
Javier Madera Jaramillo

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0830-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

Coordinador de Despacho

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MIRIAM GIOCONDA JACOME ZABALA	mgjz	SIS-DMGI	2020-11-12	
Revisado por: Javier Madera Jaramillo	JMJ	SIS	2020-11-12	
Aprobado por: MARIA GABRIELA QUIROGA REYES	mgqr	SIS	2020-11-12	

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0821-OF

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

Asunto: Respuesta a solicitud expresa en Resolución No. 088-CIG-2020 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social oficio GADDMQ-SGCM-2020-3925-O.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Unidad Patronato Municipal San José, entidad encargada de ejecutar la política social del Distrito Metropolitano de Quito.

En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3925-O de 10 de noviembre de 2020, en el cual solicita "...un informe con respecto al diagnóstico de los programas que se han implementado en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de evaluar el financiamiento del subsistema para garantizar los proyectos y recursos", me permito informar lo siguiente respecto al Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil a cargo de esta entidad y ejecutado en el transcurso de varias administraciones:

Por la complejidad de las problemáticas de trabajo infantil, el acompañamiento en ventas ambulantes, la mendicidad y/o callejización, mismas que responde a causas de carácter estructural, se han desarrollado a lo largo de los años desde la UPMSJ, proyectos y estrategias con enfoque de derechos humanos bajo los ejes de prevención, protección y atención.

Es así que se ha implementado el **Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil** destinado a la protección especial frente a las amenazas y riesgos asociados, como a la restitución de los derechos vulnerados para lograr mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes bajo los principios de Igualdad y Dignidad.

El Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil de la UPMSJ busca atender a niños, niñas y adolescentes entre los 6 meses y 15 años, que se encuentren en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos asociados, a través procesos de abordaje/sensibilización e intervención integral contemplando 3 componentes:

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0821-OF

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

1. Servicios Extramurales: Abordajes en calle
2. Servicios Intramurales: Atención en los Centros de Erradicación de Trabajo Infantil
3. Servicios Intramurales: Cuidado Nocturno

1.- Objetivo General

Brindar un servicio de protección especial para la prevención y erradicación del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes (NNA) mediante procesos que contribuyan al desarrollo de sus habilidades y destrezas, a través de servicios de apoyo escolar, actividades lúdicas, teniendo en cuenta la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión.

2.- Objetivos Específicos

- Identificar a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos asociados mediante abordajes en calle para sensibilizar y atender necesidades.
- Brindar atención específica a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos asociados mediante acceso a servicios socio-educativos y actividades complementarias para contribuir a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil.
- Brindar atención integral a niños y niñas en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos asociados mediante acogimiento temporal en la modalidad de Cuidado Nocturno para proteger y garantizar sus derechos.

3.- ACCIONES IMPLEMENTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020

De enero a marzo, se implementó la atención regular de acuerdo a lo previsto en el Proyecto de erradicación de trabajo infantil, a través del funcionamiento de los Centros de Erradicación de Trabajo Infantil - CETI, atendiendo aproximadamente a 530 NNA, variando la población particularmente en el CETI la Mariscal en horario nocturno:

- CETI El Tejar: se atendió a 180 NNA
- CETI San Roque: 220 NNA
- CETI El Mayorista: 50 NNA
- CETI Mariscal: 50 NNA atención diurna y 30 atención nocturna

Servicios Entregados:

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0821-OF

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

- Apoyo escolar:
 - Inserción educativa
 - Reinserción educativa
 - Seguimiento educativa
 - Apoyo en tareas escolares
- Actividades complementarias: lúdicas, artísticas, culturales, manuales y deportivas
- Alimentación
- Atención psicológica: familiar e individual
- Trabajo Social:
 - Visitas domiciliarias
 - Coordinación interinstitucional para acceso a servicios

4.- Atención en emergencia por pandemia (COVID-19)

En la perspectiva de minimizar el riesgo y evitar contagio de los NNA participantes en el proyecto y en cumplimiento a la normativa y medias tomas por las autoridades en el marco de la crisis sanitaria producida por el COVID 19, una vez producido el cambio en la semaforización a amarillo, el proyecto adaptó su metodología para continuar brindando el servicio tomando en consideración que la población objetivo es de absoluta vulnerabilidad.

Para lo cual se están realizando las siguientes actividades:

- Abordaje: permite identificar a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos relacionados, en los espacios de mayor concentración de la problemática y contribuir a la disminución de NNA en las calles del DMQ., para sensibilizar e informar a las familias sobre los riesgos relacionados. Los equipos trabajan de lunes a domingo.
- Con la apertura del año escolar y la decisión de realizar las clases de manera virtual, tomando en cuenta que la población del proyecto ETI atiende a personas en situación e pobreza y vulnerabilidad, se evidencia que los hogares no cuentan con medios tecnológicos ni acceso a internet, poniendo en serie riesgo la continuidad de la educación de los NNA participantes, ante lo cual se realizan brigadas de atención domiciliar para el acompañamiento y seguimiento para la realización de las tareas escolares en coordinación directa con las unidades educativas, lo que ha permitido sostener a los NNA en el sistema educativo.

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0821-OF

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

5.- PROYECTO 2021

Para el 2021 está previsto continuar con la implementación del Proyecto de Erradicación del trabajo Infantil, a través de los siguientes componentes:

Componente 1

- **Servicios Extramurales:**

Abordajes en calle:

El proceso de intervención del proyecto inicia desde el abordaje en calle, que permitirá identificar y remitir a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos relacionados, para remitir a los servicios de la UPMSJ a través de procesos de sensibilización in situ y recorridos por los espacios de mayor concentración de la problemática y contribuir a la disminución de NNA en las calles del DMQ.

Se tiene previsto abordar a 600 personas para sensibilizar y/o remisión de casos para contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Componente 2

- **Servicios Intramurales:**

Atención en los Centros de Erradicación de Trabajo Infantil

Está dirigido a niñas, niños y adolescentes desde los 3 a 15 años de edad que se encuentran involucrados en actividades de trabajo infantil, acompañamiento a sus familiares en ventas ambulantes, mendicidad y callejización, atiende también situaciones de riesgo asociadas a la problemática del trabajo infantil como son: consumo de sustancias psicoactivas, explotación sexual, trata de personas con fines de explotación laboral, entre otros.

Se brinda servicios de apoyo y seguimiento educativo, actividades recreacionales, apoyo psicológico, apoyo de trabajo social, visitas domiciliarias para prevenir y erradicar el

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0821-OF

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

trabajo infantil.

Las niñas y niños menores de 5 años recibirán atención con profesionales en el área de educación inicial, es decir parvularios o afines a la educación inicial para que realicen procesos de estimulación, recreación, aprestamiento para prelectura y pre-escritura, desarrollo de funciones ejecutivas y nociones básicas.

Se atenderá de manera directa a 1.000 niños, niñas y adolescentes entre los 6 meses hasta los 15 años que se encuentre en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos asociados, en los 5 centros de erradicación del trabajo infantil – CETI´s:

- La Mariscal: 12 de Octubre - Casa El Arbolito.
- El Tejar: Final de la calle Hermano Miguel junto a UPC El Tejar.
- San Roque: Chimborazo S1-95 y 24 de Mayo
- El Mayorista: Dentro del mercado Mayorista.
- Padre Carollo: Parque Las Cuadras - Chillogallo

Componente 3

- **Servicios Intramurales:**

Atención en los CETI de Cuidado Nocturno

Dirigido a niñas, niños y adolescentes desde los 06 meses hasta los 12 años de edad, contamos con equipo técnico especializado para el cuidado nocturno en desarrollo infantil y actividades de reducción de los riesgos asociados al trabajo infantil los fines de semana en el siguiente horario de atención: jueves 16h00 a 01h00, viernes y sábado desde las 18h00 hasta las 03h00.

Servicios encaminados a la reducción del número de horas de trabajo infantil, acompañamiento en ventas en la perspectiva de erradicar progresivamente el trabajo infantil.

Se atenderá de manera directa a 100 niños, niñas y adolescentes entre los 6 meses hasta los 12 años que se encuentre en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos asociados, en modalidad de cuidado nocturno.

En conclusión es menester informar que las problemáticas de trabajo infantil,

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0821-OF

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

acompañamiento en venta y mendicidad, han sido atendidas históricamente por la Unidad Patronato Municipal San José a través de la implementación del proyecto de inversión ya descrito, mismo que cuenta con el presupuesto que permite su funcionamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Nelson José Efraín Maldonado Echeverría
DIRECTOR UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2020-3925-O

Copia:
Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana

Señora Psicóloga
Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
Directora de Ejecución Técnica, Encargada

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elba del Carmen Gámez Barahona	EDGB	UPMSJ-DET-EPSOT	2020-11-12	
Aprobado por: Nelson José Efraín Maldonado Echeverría	njeme	UPMSJ	2020-11-12	



Resolución No. 088-CIG-2020

Sra. Verónica Paulina Moya Campaña
Secretaria Ejecutiva - Consejo de Protección de Derechos

Dr. Nelson José Efraín Maldonado Echeverría
Director de la Unidad Patronato Municipal San José
Presentes. –

De nuestra consideración:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión ordinaria realizada el 09 de noviembre de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día, respecto al “Análisis de las observaciones planteadas en primer debate en la Sesión del Concejo Metropolitano No.- 097 referentes al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito.”; **resolvió:** solicitar que hasta el día viernes 13 de noviembre de 2020, la Secretaría de Inclusión Social y la Unidad Patronato Municipal San José, presenten un informe con respecto al diagnóstico de los programas que se han implementado en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de evaluar el financiamiento del subsistema para garantizar los proyectos y recursos.

Atentamente,

Sra. Gissela Chalá Reinoso
Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 048 de 09 de noviembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz P.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Hillary Herrera	SC	2020-11-09	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-11-09	

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 3: Secretaria de Comisión



Resolución No. 088-CIG-2020

Ing. María Gabriela Quiroga Reyes
Secretaria de Inclusión Social
Presentes. –

De nuestra consideración:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión ordinaria realizada el 09 de noviembre de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día, respecto al “Análisis de las observaciones planteadas en primer debate en la Sesión del Concejo Metropolitano No.- 097 referentes al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito.”; **resolvió:** solicitar que hasta el día viernes 13 de noviembre de 2020, la Secretaría de Inclusión Social y la Unidad Patronato Municipal San José, presenten un informe con respecto al diagnóstico de los programas que se han implementado en el Distrito Metropolitano de Quito con el objetivo de evaluar el financiamiento del subsistema, para garantizar los proyectos y recursos.
Atentamente,

Sra. Gissela Chalá Reinoso
Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 048 de 09 de noviembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz P.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Hillary Herrera	SC	2020-11-09	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-11-09	

Ejemplar 1: Destinario

Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 3: Secretaria de Comisión

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0841-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

Asunto: Informe para proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito."

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Estimada señora Concejala le expreso mis más sinceros saludos y le deseo éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al Oficio No. GADDMQ-DC-GCH-2020-0207-O, del 12 de noviembre de 2020, mediante el cual que: "(...) se solicitó un informe de la Dirección Metropolitana Financiera el cual debe contener el monto total al cual asciende el presupuesto municipal del año en curso, en correspondencia al artículo 249 del Cootad que establece: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria", al respecto señalo lo siguiente:

Los ingresos no tributarios para el ejercicio fiscal 2020 corresponden USD 481.172.687,87, valor reflejado en la Ordenanza PMU No. 002-2019, mediante la cual se aprueba la proforma presupuestaria para el Ejercicio Económico 2020; la base a ser asignada a grupos de atención prioritaria corresponde al 10%, es decir, USD 48.117.268,79.

La asignación presupuestaria realizada por MDMQ para los grupos de atención prioritarios asciende a USD 50.651.062,77.

Para el próximo ejercicio fiscal se está considerando la asignación determinada por el COOTAD, al igual que en el ejercicio económico 2020.

Me suscribo de usted no sin antes expresarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
ADMINISTRADOR GENERAL

Referencias:
- GADDMQ-DC-GCH-2020-0207-O

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0841-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-11-12	
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2020-11-12	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-11-12	
Aprobado por: Freddy Wladimir Erazo Costa	fwec	AG	2020-11-12	

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0695-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de informes para proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito."

Señora

Gissela Elizabeth Chalá Reinoso

Concejala Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0206-O de 12 de noviembre del presente año respecto del cumplimiento del Art. 249 del COOTAD que establece la asignación presupuestaria para grupos de atención prioritaria de por lo menos el 10% de los ingresos no tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado, me permito indicar:

- Mediante Oficio Circular No.16 de 20 de agosto de 2019, se emiten las Directrices Programáticas y Presupuestarias para la elaboración del Plan Operativo Anual 2020; que en el punto 3.2.2 Planificación Operativa Anual se establece: "Para el cumplimiento del 10% de asignación de los ingresos no tributarios del MDMQ para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, los sectores identificarán los proyectos de su rectoría financiados con recursos municipales que contribuyan a ese porcentaje".
- Los ingresos no tributarios para el ejercicio fiscal 2020 corresponden USD 481.172.687,87, mismos que se reflejan en la Ordenanza PMU No. 002-2019, mediante la cual se aprueba la proforma presupuestaria para el Ejercicio Económico 2020; sobre esta base el 10% a ser asignado a grupos de atención prioritaria corresponden a USD 48.117.268,79.
- La asignación presupuestaria realizada por Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para grupos de atención prioritarios corresponde a USD 50.651.062,77, los mismos que se resumen en :

SECTOR	PROGRAMA	PRESUPUESTO 2020
EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL	14.050.980,11
INCLUSIÓN SOCIAL	PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS	2.816.576,78
	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	27.477.576,70
SALUD	SALUD AL DÍA	5.113.898,91
SEGURIDAD	QUITO SIN MIEDO	417.536,15
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	QUITO SIN MIEDO	45.000,00
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	729.494,12
TOTAL		50.651.062,77

Es importante mencionar que el presupuesto que se menciona, se refiere exclusivamente a proyectos cuyos beneficiarios directos pertenecen a grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad; no se incluye el presupuesto de proyectos que sin tener como beneficiarios directos a grupos de atención

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0695-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020

prioritaria, realizan acciones en favor de los grupos mencionados. Al igual que el año 2020, para el próximo ejercicio fiscal se están considerando la asignación determinada por el COOTAD.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro
SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADDMQ-DC-GCH-2020-0206-O

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señor Magíster
Sergio Yamni Tamayo Piedra
Director Metropolitano de Planificación Para el Desarrollo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MARTHA IRENE MANOTOA MADRUNERO	mimm	SGP-DMPD	2020-11-12	
Aprobado por: Sheldon Augusto López Montenegro	salm	SGP	2020-11-12	

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2830-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

Asunto: Informe en relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3748-O y la resolución Nro. 087-CIG-2020

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3748-O, de 28 de octubre de 2020, y la resolución Nro. 087-CIG-2020, a requerimiento de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; art. 13, letra c de la resolución No. C-074, de 8 de marzo de 2016; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo siguiente (el «Requerimiento»): «[q]ue en el plazo de tres días la Procuraduría Metropolitana emita su informe jurídico con respecto a la pertinencia de solicitar los informes técnicos de la Secretaría General de Planificación y de la Dirección Metropolitana Financiera».

3. Este Informe efectúa, en función del Requerimiento, una descripción del régimen jurídico aplicable al proyecto de «Ordenanza Metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito» (el «Proyecto»). Por ende, este Informe, no se refiere a asuntos distintos a los señalados en el Requerimiento y que fueron o serán materia del o los informes posteriores que pueda emitir la Procuraduría Metropolitana, a petición de la Comisión.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2830-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

3. Marco para el análisis jurídico

5. El art. 240 de la Constitución de la República (la «Constitución») establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas (limitadas) en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

6. Principalmente, la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia («Código Niñez»), reconocen a la niñas, niños y adolescentes como un grupo de atención prioritaria, que debe ser protegido.

7. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en el libro II.5 regula la igualdad, género e inclusión, particularmente: (i) en el Título III se refiere a la protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en las calles del DMQ; y, (ii) en el Título IV se refiere a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en el DMQ.

8. Por medio de los oficios Nros. GADDMQ-DC-GCH-0127-O, de 7 de julio de 2020 y GADDMQ-DC-GCH-2020-0117, de 29 de junio de 2020, la señora concejala Gissela Chalá Reinoso, asumió la iniciativa legislativa del Proyecto.

9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2228-O, de 7 de julio de 2020, la Secretaría General del Concejo, efectuó la revisión de requisitos formales del Proyecto y, lo remitió a conocimiento de la Comisión.

10. El Proyecto fue conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), en la sesión Nro. 097 ordinaria, efectuada el 13 de octubre de 2020.

4. Análisis y criterio jurídico

11. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en razón del Requerimiento y realiza una descripción del régimen jurídico aplicable al tratamiento del Proyecto, en especial, su procesamiento por parte la Comisión.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2830-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

12. *Primero.* Las condiciones formales para la validez de una norma son, en lo fundamental, de tres clases (i) competencia formal, es decir, que la norma haya sido creada por el órgano competente; (ii) procedimiento, que se refiere, al cumplimiento del procedimiento establecido para la creación de normas, según el tipo de norma que se trate (v.gr. legal, reglamentaria); y, (iii) competencia material, que se relaciona, en concreto, con el ámbito material de regulación de la norma -aquello que regula-. En el caso de los GAD y, en particular, del GAD DMQ, en general, las ordenanzas metropolitanas deben seguir el procedimiento establecido en el régimen jurídico aplicable[1] y referirse a asuntos de su competencia.

13. Por ende, de conformidad con el principio de legalidad, establecido en el art. 226 de la Constitución, el Concejo Metropolitano tiene potestad normativa para expedir ordenanzas metropolitanas en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), según lo previsto en los arts. 264 y 266 ibídem, 8, número 1, de la LORDMQ y, 87 del COOTAD. Las ordenanzas que puede expedir el Concejo Metropolitano se deben referir a las competencias del GAD DMQ, previstas en la Constitución, la ley y otros actos normativos.

14. En función del Requerimiento, según se manifestó, este Informe aborda cuestiones que se refieren, exclusivamente, a la «forma» del Proyecto (proceso de elaboración de la ordenanza) y no a su contenido.

15. *Segundo.* La Secretaría del Concejo, según sus atribuciones y competencias, se pronuncia en relación con los aspectos formales del Proyecto cuando sea presentado como una iniciativa legislativa de acuerdo al régimen jurídico aplicable. En efecto, analiza cuál será la comisión competente para su procesamiento, cumplimiento de requisitos formales del art. 322 del COOTAD y, aquellos pertinentes de la resolución C-074.

16. La determinación de la comisión del Concejo Metropolitano competente para el procesamiento de un proyecto de ordenanza metropolitana, al igual que la verificación de los requisitos formales es, en principio, de quien efectúa la calificación del Proyecto (la Secretaría del Concejo), y, luego, del órgano emisor de la norma, en este caso del Concejo Metropolitano.

17. *Tercero.* En relación con el procedimiento parlamentario para el procesamiento y aprobación de proyectos de ordenanza, debe considerarse que el COOTAD, en el art. 322, prevé el procedimiento formal (general) que debe seguirse. En lo que nos atañe, el proyecto de ordenanza debe referirse a una sola materia, se conocerá en dos debates y, su aprobación requerirá de una mayoría específica para su aprobación; esto es, la mayoría de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2830-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

miembros del órgano legislativos del GAD correspondiente.[2]

18. Por su parte, la Resolución Nro. C-074, prevé, entre otras, normas procedimentales para la aprobación de proyectos de ordenanzas metropolitanas en el GAD DMQ. Las normas referidas, incluyen el tratamiento que deben observar los proyectos de ordenanzas, desde el momento de su iniciativa, su procesamiento, conocimiento y emisión de dictámenes en la Comisión antes de su conocimiento por parte del Concejo Metropolitano.

19. En especial, el art. 13 *ibídem* regula el tratamiento de los proyectos de ordenanza. Así, la letra c, del artículo indicado, prevé que una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza respectivo, se solicite la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean menester. Es decir, en esencia, la comisión que procesa un proyecto de ordenanza quien determina los informes que se requieren para pasar al Concejo Metropolitano.

20. En relación con el Proyecto, la Comisión estimó que los informes de menester, sean de la Secretaría de Inclusión Social y de la Procuraduría Metropolitana, que constan mencionados en el Informe de Comisión emitido para primer debate.

21. Por otro lado, el Concejo Metropolitano, en su calidad de órgano legislativo, y, por tanto, emisor de ordenanzas, puede efectuar las observaciones que estime adecuadas en relación con los proyectos que son sometidos a su conocimiento, así como solicitar la emisión de informes adicionales que estime adecuados.

22. Las observaciones y requerimientos emitidos por el órgano legislativo, de acuerdo con la letra f del art. 13 de la Resolución Nro. C-074, serán procesados por la comisión respectiva para el segundo debate. En el procesamiento que se efectúe en cada comisión es amplio, en ese sentido, se esgrimirán las razones por las cuales se acogerían o no las observaciones de efectuadas. Así, la oportunidad, mérito y conveniencia de la pertinencia de solicitar los informes técnicos de la Secretaría General de Planificación y de la Dirección Metropolitana Financiera en relación con el Proyecto, corresponden a la Comisión.

23. En todo caso, en el informe emitido por la Procuraduría Metropolitana, por medio del oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1913-O, de 17 de agosto de 2020, en su párrafo 35, se apuntó la conveniencia de contar con informes técnicos de la Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera, y de la Secretaría General de Planificación, en relación con las asignaciones necesarias para el subsistema que se crea y su inserción en los instrumentos de planificación de la Municipalidad.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2830-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

5. Conclusiones

24. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, informa:

(a) De conformidad con el art. 13, letra c, de la Resolución Nro. C-074, en esencia, corresponde a la comisión que se encuentra procesando un proyecto de ordenanza, determinar los informes que se requieren para su paso al Concejo Metropolitano;

(b) Sin perjuicio de la determinación de los informes de menester por la comisión respectiva, el Concejo Metropolitano podría estimar necesaria la emisión de otros adicionales;

(c) De acuerdo con el art. 13 letra f, de la Resolución Nro. C-074, las observaciones y requerimientos emitidos por el órgano legislativo serán procesados por la comisión respectiva para el segundo debate. En ese procesamiento, se esgrimirán las razones por las cuales se acogerían o no las observaciones efectuadas por el Concejo Metropolitano; y,

(d) La oportunidad, mérito y conveniencia de la pertinencia de solicitar los informes técnicos de la Secretaría General de Planificación y de la Dirección Metropolitana Financiera en relación con el Proyecto, corresponden a la Comisión.

25. Este Informe no se refiere a asuntos distintos a los señalados en el Requerimiento y que serán materia del o los informes posteriores que pueda emitir la Procuraduría Metropolitana, a petición de la Comisión.

[1] En lo esencial, el COOTAD, el Código Municipal y, la resolución C-074

[2] COOTAD, art. 320.- Quórum.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales o las juntas parroquiales rurales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en este Código.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2830-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3748-O

Anexos:

- PROYECTO ORDENANZA ETI 24 AGOSTO CIGIS APROBADO-1.pdf
- 2 Calificación.pdf
- proyecto_de_ordenanza_eti_alcance__7_julio.pdf
- GADDMQ-DC-GCH-2020-0127-O.pdf
- gaddmq-dc-gch-2020-0123-o.pdf
- resolución_no._087-cig-2020.pdf

Copia:

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana



Dr. Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
Presentes. –

De nuestra consideración:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión ordinaria realizada el 26 de octubre de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día, respecto al "Análisis a la solicitud de los informes requeridos en la Sesión del Concejo Metropolitano No.- 097 referentes al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito."; **resolvió:** Que en el plazo de tres días la Procuraduría Metropolitana emita su informe jurídico con respecto a la pertinencia de solicitar los informes técnicos de la Secretaría General de Planificación y de la Dirección Metropolitana Financiera

Atentamente

Sra. Gissela Chalá Reinoso
Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 047 de 26 de octubre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz P.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Hillary Herrera	SC	2020-10-26	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-10-26	

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 3: Secretaria de Comisión